



PERU

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación Ayacucho

Dirección de  
Gestión Pedagógica

“AÑO DE LA INTERGACI3N NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”  
“Año de la Educaci3n Inclusiva 2003 – 2012”

### **DIRECTIVA N° 003- 2012-ME-GR-AYAC/DRE-DGP-AES**

## **NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACI3N PEDAG3GICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS P3BLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACI3N SECUNDARIA DE MENORES CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR 2011**

### **I. FINALIDAD:**

La presente Directiva tiene la finalidad de normar la organizaci3n, desarrollo y evaluaci3n del Programa de Recuperaci3n Pedag3gica correspondiente al Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas P3blicas y Privadas de Educaci3n Secundaria de Menores en el 3mbito de la Direcci3n Regional de Educaci3n de Ayacucho.

### **II. OBJETIVOS:**

- 2.1. Establecer normas para una adecuada organizaci3n, ejecuci3n y evaluaci3n del Programa de Recuperaci3n Pedag3gica en las Instituciones Educativas.
- 2.2. Brindar apoyo para el desarrollo de capacidades y conocimientos a los estudiantes que tuvieron dificultades de aprendizaje durante el Año Escolar 2011, a fin de lograr la promoci3n de grado.
- 2.3. Evaluar el aprendizaje de los estudiantes por capacidades y actitudes (criterios), seleccionados de acuerdo a las dificultades de aprendizaje.



### **III. BASES LEGALES:**

- ✓ Ley N° 28044. Ley General de Educaci3n, su modificatoria Ley N° 28123 y Reglamento de Educaci3n B3sica Regular D. S. N ° 013-2005-ED.
- ✓ Ley N° 24029, Ley del Profesorado.
- ✓ Ley N° 29062. Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referente a la Carrera P3blica Magisterial.
- ✓ Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento D.S. 009-2006-ED.
- ✓ D. S. N° 007-2001-ED. Normas para la Gest3n y Desarrollo de las Actividades Educativas en los Centros y Programas Educativos.
- ✓ D. S. N° 009-2005-ED. Reglamento de Gest3n del Sistema Educativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educaci3n B3sica Regular.
- ✓ R. M. 0234-2005-ED. Aprueba la Directiva N° 004-VMGP-2005. Normas Espec3ficas de Evaluaci3n de los Aprendizajes en la Educaci3n B3sica Regular.
- ✓ R. M. N° 440-2008-ED, Que aprueba el “Diseño Curricular Nacional de Educaci3n B3sica Regular”
- ✓ Resoluci3n Ministerial N° 0348-2010-ED, que aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educaci3n B3sica y T3cnico Productiva.

### **IV. ALCANCES:**

- ✓ Direcci3n Regional de Educaci3n.
- ✓ Direcci3n de Gest3n Pedag3gica.
- ✓ Unidades de Gest3n Educativa Local.
- ✓ Instituciones Educativas P3blicas y Privadas.

### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1** El Director de la Instituci3n Educativa est3 facultado para organizar, programar y ejecutar y evaluar el Programa de Recuperaci3n Pedag3gica, cuyo tiempo de duraci3n es de **seis semanas**

- 5.2 La participación de los estudiantes es voluntaria.
- 5.3 El Programa de Recuperación Pedagógica se caracteriza por:
- Estar dirigido a los estudiantes, quienes se hayan desaprobado hasta en 3 áreas curriculares, incluido el área pendiente de subsanación, si es que tuviera.
  - Permitir la promoción de grado, considerando los logros de aprendizaje del estudiante en el proceso de evaluación.
- 5.4 Los estudiantes podrán participar en el Programa de Recuperación Pedagógica, organizado por la Institución Educativa de origen o por otra, **en este último caso deberá contar obligatoriamente con la autorización expedida por el Director del Plantel donde realizó sus estudios regulares el año 2011, debiendo presentar al momento de inscribirse.** Al término del Programa de Recuperación Pedagógica, recibirá las Actas de Evaluación, por triplicado correctamente llenados, visado por la instancia de Gestión Educativa Descentralizada y el oficio de remisión suscrito por el Director, documentos que debe presentar a la Institución Educativa de origen y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, hasta el 24 de febrero del 2012.
- 5.5 En el desarrollo de las actividades educativas se debe evitar interferencias en el horario establecido, para los estudiantes que tienen 2 ó 3 áreas curriculares, incluido el área pendiente de subsanación.
- 5.6 En las Instituciones Educativas donde se organiza el Programa de Recuperación Pedagógica, se conformará una Comisión de Supervisión y Monitoreo, la misma estará presidida por el Director (a) e integrado por el representante de padres de familia y un docente que no participa en el Programa de Recuperación Pedagógica, la función principal de la Comisión es la de supervisar y monitorear el desarrollo de las actividades del Programa de Recuperación Pedagógica.
- 5.7 La organización del Programa estará a cargo del Sub Director de Formación General, quien es el Coordinador del Programa de Recuperación Pedagógica.
- 5.8 El Coordinador del Programa de Recuperación Pedagógica, donde no existe el cargo de Sub Director de Formación General, será un docente de área designado por el Director. El Coordinador del PRP es el responsable de ejecutar las siguientes acciones administrativas y pedagógicas:
- a) Formular el Plan de Trabajo.
  - b) Convocar, inscribir y organizar a los estudiantes por grados, secciones y por área curriculares.
  - c) Seleccionar a los profesores preferentemente nombrados del mismo plantel que han tenido menos del 30% de estudiantes desaprobados en el promedio anual, para hacerse cargo de la ejecución del Programa. Los profesores que en sus áreas hayan registrado más del 30% de alumnos desaprobados en el promedio anual, no podrán participar en el Programa de Recuperación Pedagógica.
  - d) Seleccionar al personal de apoyo administrativo, de acuerdo a las necesidades de servicio.
  - e) **Formar grupos de aprendizaje entre 25 a 30 estudiantes por sección como máximo**, de manera que se asegure una atención por lo menos individualizada. **En caso de incumplimiento se tomarán medidas administrativas correctivas.**
  - f) Elaborar los siguientes documentos técnico administrativo y pedagógico: Nómina de matrícula, horario de clases, relación de personal docente y administrativo, actas de evaluación e informes.
  - g) Coordinar y supervisar las actividades técnico pedagógico del Programa.
  - h) Presentar a la Comisión y a la instancia superior administrativa, el informe final documentado de las acciones técnico pedagógicas y financiera (planilla de pagos, boletas de compra de materiales y otros) ejecutadas durante el Programa de Recuperación Pedagógica.
- 5.9 Los docentes con el asesoramiento y supervisión del Coordinador del PRP y el Director, seleccionarán las capacidades, conocimientos y actitudes del Diseño Curricular Diversificado por Área Curricular, de acuerdo a las dificultades de aprendizaje detectadas en los estudiantes, formulando en base a ello un Proyecto o Unidad de Aprendizaje. Los docentes obligatoriamente elaborarán sus sesiones de aprendizaje y presentarán un informe pedagógico, al finalizar del programa.



- 5.10** El Programa será autofinanciado por los estudiantes mediante el pago por concepto de derecho de enseñanza. El Director de la Institución Educativa podrá suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para su financiamiento.
- 5.11** El monto recaudado por derecho de enseñanza se distribuirá de la siguiente manera:
- 15% para el Director y el Coordinador.
  - 65% para docentes.
  - 10% para el personal administrativo.
  - 05% para materiales de impresión, útiles de escritorio a emplearse en el proceso de ejecución del Programa.
  - 05% para el mantenimiento de talleres y/o laboratorios.
- 5.12** Las Instituciones Educativas, utilizarán obligatoriamente registro de evaluación por área curricular, adecuado para tal fin.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1.** Participan en el Programa de Recuperación Pedagógica, los estudiantes que desaprobaron durante el Año Escolar 2011 hasta en tres áreas o talleres, incluida el área curricular pendiente de subsanación.
- 6.2.** Los horarios del Programa de Recuperación Pedagógica, se formula de manera que:
- Las áreas de Matemática, Ciencia – Tecnología y Ambiente, Comunicación, Historia - Geografía y Economía, Inglés y Educación para el Trabajo, tengan como mínimo un total de 40 horas pedagógicas, con una duración de 45 a 50 minutos la sesión de aprendizaje.
  - Las demás áreas, tendrán un total de 20 horas pedagógicas de 45 a 50 minutos cada una.
- 6.3.** La evaluación de los aprendizajes serán por Capacidades (Criterios) y Actitudes ante el Área, durante el desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica. Al término de dicho proceso obtendrán un calificativo P1 promedio de las evaluaciones de proceso. A la culminación del Programa, se administrará una Prueba de Salida por Capacidades (Criterios), obteniendo un calificativo P2.
- 6.4.** Calificativo por Criterios:
- Al calificativo P1 se le asignará coeficiente 2 y al calificativo P2 coeficiente 1.
  - El calificativo final por Criterios, se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{2(P1) + (P2)}{3}$$

3

- 6.5.** Si el porcentaje de estudiantes desaprobados en la prueba de salida fuera igual o mayor al 30%, el docente deberá reprogramar acciones de reforzamiento para los estudiantes desaprobados. Al término del mismo se aplicará una prueba sustitutoria cuyo calificativo si es mayor al de la prueba de salida P2 lo reemplazará.
- 6.6.** *El costo del Programa de Recuperación Pedagógica en la Institución Educativa Pública, no podrá exceder el 0,5% de la UIT y es autofinanciado, con aporte de los estudiantes u otras fuentes a los que puede recurrir la Institución Educativa.*
- 6.7.** Los responsables del Programa de Recuperación Pedagógica, podrán organizar actividades complementarias de carácter recreativo y cultural para los estudiantes.
- 6.8.** La nómina de los estudiantes participantes en el Programa de Recuperación Pedagógica y el Plan de Trabajo serán remitidos a la Unidad de Gestión Educativa Local, hasta el 18 de enero del 2012, bajo responsabilidad.
- 6.9.** El Director de la Institución Educativa remitirá las Actas del Programa de Recuperación Pedagógica, hasta el 23 de febrero del 2012 para la visación de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1.** La Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, son responsables del cumplimiento de la



presente Directiva, para el efecto, ejecutarán acciones de monitoreo y seguimiento de su correcta aplicación, emitiendo disposiciones específicas.

- 7.2.** Las Unidades de Gestión Educativa Local, elevarán a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, el informe evaluativo sobre el desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica.

Ayacucho, enero de 2012



*[Handwritten signature]*  
MAG. LUIS GUALBERTO ARONES INFANTE  
Director Regional de Educación  
AYACUCHO



**LGAI/DRE**  
**MYV/DGP**  
**MHY/EES**  
**LJSC/EES**